



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.980 /2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0001842, Ent. N° 1457/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) relativas a la Compra Directa por Excepción No. 53/2020 relacionada con el "Suministro de Reactivos no dependientes" para cubrir las necesidades de diversos Organismos, al amparo del artículo 33 literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F.

RESULTANDO: 1) que el Sector de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones, con fecha 19 de noviembre de 2020, informa que:

1.1) el llamado No. 8/2015 referente al "Suministro de reactivos no dependientes de equipos en préstamo," cuenta con un objeto de compra compuesto por 1.331 Ítems, de los cuales se adjudicó en forma parcial 897 Ítems por Resoluciones No. 70/016 y No. 122/016 de fechas 6 de julio y 21 de noviembre de 2016 respectivamente, por un plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas por hasta cuatro periodos consecutivos de seis meses cada una;

1.2) habiéndose cumplido la primera adjudicación parcial con el plazo contractual y sus eventuales prórrogas, con fecha 6 de julio, se resolvió ampliar la misma hasta un 20% según Resolución No 110/2020, por el periodo de cinco meses (hasta el 6 de noviembre de 2020). Respecto a la segunda adjudicación parcial, su cuarta y última prórroga automática tuvieron como vencimiento final el 21 de noviembre de 2020;

1.3) desde el 27 de julio de 2020, la Comisión Asesora Técnica se encuentra trabajando en el objeto de compra del llamado original, habiendo dividido el



TRIBUNAL DE CUENTAS

mismo en siete nuevos llamados que se agruparon por especialidad y/o técnica, siendo los trabajados hasta el momento los siguientes: 35/2020 "Suministro de antisueros para microbiología" (125 Ítems agrupados en 12), 36/2020 "Suministro de medios de cultivo y cepas para microbiología" (143 Ítems), 37/2020 "Suministro de reactivos para microbiología" (163 Ítems), 38/2020 "Suministro de productos químicos y materiales fungibles" (78 Ítems), 41/2020 "Suministro de reactivos no dependientes de equipo en préstamo para inmunología y bioquímica" (174 Ítems);

1.4) estos llamados se encuentran en distintas etapas, tales como: depuración del objeto, catalogación de la CAT, solicitud de códigos a SICE, estudio del pliego de condiciones particulares. Asimismo, se informa que a la fecha 19 de noviembre de 2020, se encuentra pendiente de inicio del estudio el objeto de dos llamados más, siendo los organismos participantes Banco de Seguro del Estado, Banco de Previsión Social, Hospital de Clínicas, Dirección Nacional de Asuntos Sociales (D.N.AA. SS), Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (D.N.S.FF. AA) y MSP-DLSP;

1.5) dado que ya no es posible ampliar ni extender plazos del llamado No. 8/2015, en virtud además de que no se llega a adjudicar los sustitutos antes del último plazo vigente, se sugiere evaluar la posibilidad de realizar una compra nueva que pueda cubrir la demanda de los organismos hasta tanto estén operativos los nuevos llamados;

2) que el Director Ejecutivo de la Unidad Centralizada de adquisiciones con fecha 20 de noviembre de 2020, conforme a lo anteriormente expuesto, solicita a los organismos demandantes del Llamado No. 8/2015 que se pronuncien sobre la conveniencia de realizar la compra directa por excepción, remitiendo, de ser favorable, sus respectivas demandas. Asimismo, se solicita a los proveedores del referido llamado, expresar su conformidad de abastecer los Ítems que conformaron su objeto, en el actual procedimiento;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que de acuerdo a lo anteriormente señalado y que fuere solicitado por la Administración, se adjuntan las respuestas de los Organismos demandantes, así como de los proveedores prestando la conformidad solicitada. En este último caso, cabe precisar además que:

- 3.1)** CESIUS S.A comunica no contar con reactivos;
- 3.2)** BIOQUIMDIAGNOSTICS comunica su no conformidad al mantenimiento de los precios, correspondientes al llamado No. 8/2015, en la compra directa;
- 3.3)** BIOSET URUGUAY no acepta continuar el abasteciendo de los Ítems del llamado de referencia bajo la modalidad de compra directa;
- 3.4)** BIOLOGISTICA S.A. al haber presentado nota comunicando que no iba a hacer uso de las posibles futuras prórrogas que hubiere luego del vencimiento del llamado originario, expresa también su no conformidad para cotinuar abasteciendo los Ítems bajo una modalidad de compra directa;
- 3.5)** de los proveedores que aceptaron suministrar los Ítems del procedimiento de referencia, algunos exceptuaron Ítems para la actual compra directa, a saber: BIOKEY URUGUAY (Ítems 33, 157, 199, 201, 202, 2019, 320, 326, 330, 335, 337, 347, 361, 382, 386, 424, 426, 429 y 1123), TANIREL S.A. (Ítem 522) y EMILIO BENZI S.A. (Ítems 760, 777, 1236, 1287 y 1296);
- 3.6)** ROCHE INTERNATIONAL LTDA., NIPRO MEDICAL y REACTIVOS DEL URUGUAY S.A. prestan su conformidad para continuar abasteciendo los Ítems adjudicados a través de la compra directa con los precios ajustados por paramétrica en principio. En el caso de los dos últimos proveedores, prestan su conformidad siempre y cuando el plazo no exceda de los 6 meses;

4) que la Unidad de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones con fecha 21 de enero de 2021, en relación a la Compra Directa por Excepción No. 53/2020 (Ítems adjudicados en el llamado No. 8/2015), aclara a los proveedores que:

- 4.1)** previo a la adjudicación del procedimiento, deberán adjuntar declaración jurada de los Ítems que prestaron su conformidad para seguir abasteciendo, por el plazo de seis meses; aquella deberá estar firmada por el representante



TRIBUNAL DE CUENTAS

legal y el Director Técnico de la empresa en caso de corresponder, adjuntándose los formularios a llenar que forman parte integrante de la misma;

4.2) la señalada documentación deberá acreditar que la empresa oferente posee: habilitación funcional vigente del Ministerio de Salud Pública o renovación en trámite, registros vigentes de los reactivos otorgados por el Departamento de Evaluación de la Tecnología del Ministerio de Salud Pública, registro de gestión de residuos de envases de la empresa (para el caso de que la empresa oferente no se encuentre alcanzada deberá declarar que posee constancia de no alcance expedido por DINAMA);

4.3) el plazo para remitir lo solicitado se extiende hasta el 27 de enero de 2021 inclusive;

5) que surge de manera adjunta la documentación solicitada acorde a lo anteriormente expresado de: VISUR PRODUCTOS DIAGNOSTICOS LTDA., CABINSUR S.A., BIOERIX S.A., BIOKEY S.A., EMILIO BENZO S.A., ENOL S.A., MEDILAND S.A., TANIREL S.A., ZIGEL LTDA., TRESUL S.A., NAFECOR S.A., ATGEN S.R.L., REACTIVOS DEL URUGUAY S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL URUGUAY, LAB IVD URUGUAY S.A.;

6) que luce *“Consolidado de precios vigente al 1° de julio de 2020 de Suministros de Reactivos no dependientes de equipos”* por Ítems, luego de efectuada la demanda y procesar las conformidades de las empresas;

7) que la Asesoría Económica, elabora un análisis de precios de “Reactivos no dependientes” con fecha 24 de febrero de 2021, expresando a modo de síntesis que las características de los ítems que conforman la compra, permiten observar una baja frecuencia de adjudicaciones si se compara respecto a lo observado para otras compras. El llamado que se toma como referencia de precios deviene de un procedimiento realizado por la Unidad en el año 2015 y es por el mismo, que al parecer, se suministraron los insumos para los distintos Organismos. Es posible establecer como hipótesis



TRIBUNAL DE CUENTAS

que, los niveles promedio de precios que surgen del llamado de referencia para aquellos ítems que no hubo coincidencia de especificación al momento de realizado el informe, serían menores a los existentes en el mercado de compras públicas. Respecto a los ítems para los que sí se hallaron precios de referencia, en la mayoría de los casos los precios de adjudicación que surgen a partir de A.R.C.E muestran que son mayores a los precios actualizados del llamado No. 8/2015;

8) que asimismo, el Sector de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones, con fecha 26 de febrero de 2021 da cuenta que;

8.1) el objeto de la presente compra directa por excepción, se destina a atender los requerimientos de los diferentes organismos usuarios dentro de los cuales se incorporó a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, ya que mantuvo su interés en participar por no haber adjudicado aún su procedimiento propio;

8.2) recibidas las conformidades de los organismos, las mismas expresaron la inclusión de un gran número de ítems, muchos de los cuales son imprescindibles para asegurar la continuidad de los servicios que se brindan (reactivos e insumos diarios), por lo que no disponer de los mismos resiente seriamente el funcionamiento de los servicios de laboratorio análisis clínicos, como: el Banco de Tumores, Genética Médica, Bromatología, Block Quirúrgico, entre otros. Por otro lado, manifiestan que iniciar un procedimiento propio, implica tiempos que teniendo en cuenta el stock actual, llevaría al desabastecimiento de los laboratorios;

8.3) recabadas las conformidades de las empresas y consolidadas las demandas por organismo, la compra quedó comprendida en 461 ítems;

8.4) de acuerdo a lo informado por la Asesoría económica, se excluyeron del estudio 44 ítems por no existir coincidencia sobre el número de catálogo;

8.5) de los 417 ítems identificados se obtuvieron precios para un total de 36 ítems, de los cuales 6 se encontraron por encima del precio de referencia, lo cual surge en detalle, a saber: ítems 18, 28, 185, 312, 313 y 318;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.6) el resto de los Ítems, se encuentran en promedio un 198% por debajo del precio de referencia;

8.7) en virtud de lo informado por la Asesoría Económica, se concluye que, de los 417 Ítems codificados no hubo información para un total de 381 Ítems, que de los 6 Ítems que están por encima del precio de referencia representan un 5,04% del monto de la compra sin impuestos a valores del año 2021 y que de los otros 30 Ítems se encuentran en promedio un 198% por debajo del precio de referencia;

8.8) por lo tanto se sugiere realizar una Compra directa por excepción amparada en el artículo 33, literal D), numeral 10 del T.O.C.A.F. por el total de los Ítems que comprenden el presente procedimiento licitatorio; adjuntándose cuadro detallados de los mismos;

9) que de conformidad a lo dispuesto en la normativa anteriormente invocada, la Unidad Centralizada de Adquisiciones solicita la certificación previa al Ministerio de Economía y Finanzas de la configuración de los extremos que habilitan la casual, así como de que los precios y condiciones se corresponda a los de mercado;

10) que con fecha 26 de marzo de 2021, la Asesoría Política Comercial de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, certifica que la presente compra verifica la causal de excepción, expresando que los precios se ajustan razonablemente a los de mercado según consta en el Anexo que se adjunta a la presente certificación;

11) que al respecto, se adjunta Resolución No. 1876 de fecha 26 de marzo de 2021, por la cual el Director General de Secretaría en ejercicio de atribuciones delegadas, atento a lo expuesto y dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 10 del T.O.C.A.F. y la Resolución Ministerial No. 2468 de fecha 31 de diciembre de 2015 (delegación de atribuciones), dispone: declarar que para la presente Compra Directa por Excepción No. 53/2020, se han configurado los extremos que habilitan la casual prevista en la normativa indicada y que los precios y condiciones se corresponden a los del mercado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

12) que luce Resolución No. 75/2021 de fecha 5 de abril de 2021 por la cual, la Unidad Centralizada de Adquisiciones – de acuerdo a lo informado por el Sector Compras, por la Asesoría Económica y a lo dispuesto en el artículo 33 literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F.- dispone:

12.1) adjudicar la Compra Directa por Excepción No. 53/2020 en los términos y condiciones previstos en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la señalada Resolución, por la suma de \$ 27:331.822.88 impuestos incluidos, a valores históricos, por el plazo de seis meses y a valores actualizados al 1° de enero de 2021, los que serán ajustados a julio del corriente año;

12.2) exhortar a los organismos usuarios a no emitir órdenes de compra una vez que se hayan consumido las cantidades adjudicadas por la presente Resolución, siendo de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes y de los organismos usuarios las obligaciones y/o compromisos que pudieran recaer como consecuencia de la emisión de las misas, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del T.O.C.A.F;

12.3) que las erogaciones emergentes del presente contrato serán atendidas con cargo al concepto del Gasto 8 "Gastos salud s/convenio" y de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del Decreto No. 428/002 de 5 de noviembre de 2002, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera, cuando corresponda;

13) que asimismo, resulta de la Resolución anteriormente señalada como de su Anexo II "Demanda por Organismo", que:

13.1) se encuentran en proceso de elaboración siete nuevos procedimientos licitatorios cuyas fechas de apertura se prevén para el primer semestre del año 2021 (Resultando tercero);

13.2) el tiempo que insumirá adjudicar los insumos mediante los procedimientos licitatorios en preparación, provocaría una seria afectación a los centros de Salud, por lo que corresponde proceder al presente procedimiento (Considerando 4);



TRIBUNAL DE CUENTAS

13.3) los 461 insumos son imprescindibles para el adecuado funcionamiento asistencial de los servicios de los laboratorios clínicos de los Centros de Salud de los organismos demandantes, de verse interrumpidos, ocasionarían graves perjuicios a los usuarios (Considerandos II y III);

13.4) que la demanda por Organismo es la siguiente: Administración de los Servicios de Salud (A.S.S.E) \$ 7.446.496,63; Banco de Previsión Social (B.P.S) \$ 308.784,79; Banco de Seguro del Estado (B.S.E.) \$ 264.424,01; Dirección Nacional de Asuntos Sociales (D.N.AA.SS) \$ 1.199.477,46; Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (D.N.S.FF.AA) \$ 4.195.725,22; Hospital de Clínica-UDELAR \$ 2.190.687,12; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay \$ 43.878,26; Ministerio de Salud Pública \$ 11.682.349,39; todo lo cual asciende a un total de \$ 27.331.822,88 con impuestos y valores históricos (Anexo II);

14) que posteriormente, con fecha 9 de abril de 2021, A.S.S.E. manifestó haber incurrido en error al declarar la demanda solicitada para cubrir sus necesidades de sus Unidades Ejecutoras, por lo que el monto adjudicado resultó insuficiente para cubrir el periodo de la referida compra. Asimismo, con fecha 15 de abril de 2021, el Departamento de Laboratorios de Salud Pública (D.L.S.P.) del Ministerio de Salud Pública, manifestó haber incurrido en un error al cargar la demanda en 39 Ítems de los solicitados para cubrir necesidades de sus laboratorios, por lo que, en algunos casos lo adjudicado sería insuficiente para cubrir el periodo de la compra, mientras que para otros excederá en más de un 100% lo requerido;

15) que además, la empresa ZIGEL Ltda., con fecha 12 de abril de 2020, se presenta solicitando que la adjudicación de los Ítems Nos. 334 y 352 debió ser compartida;

16) que por lo expuesto en los dos últimos resultandos que preceden, por Resolución No. 92/2021 de fecha 16 de abril de 2021, la Unidad Centralizada de Adquisiciones - de acuerdo a las razones esgrimidas y a lo dispuesto en el artículo 33 literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F.- dispone: Modificar el numeral 1° de la Resolución No. 75/2021 de fecha 5 de abril de



TRIBUNAL DE CUENTAS

2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“adjudicar la Compra Directa por Excepción No. 53/2020... en los términos y condiciones previstos en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, por la suma de \$ 34:665.036,58... impuestos incluidos por el plazo de seis meses y a valores actualizados al 1° de enero de 2021, los que serán ajustados a julio del corriente año”;*

17) que asimismo, resulta de la Resolución anteriormente indicada que:

17.1) es necesario y conveniente atender el planteamiento efectuado por A.S.S.E., teniendo en cuenta que se debe evitar el desabastecimiento de insumos y mantener el correcto funcionamiento de los Laboratorios (Considerando I);

17.2) se asiste razón al planteamiento de ZIGEL Ltda., por lo que corresponde proceder a la adjudicación compartida de los mencionados Ítems (Considerando III);

17.3) que se entiende necesario y pertinente atender el planteamiento efectuado por el Departamento de Laboratorios de Salud Pública (D.L.S.P.) del Ministerio de Salud Pública, procediéndose a rectificar las cantidades de adjudicación (Considerando IV);

18) que se obtuvo la conformidad de las empresas involucradas en cuanto a la modificación correspondiente de las cantidades adjudicadas;

19) que en base a la modificación impetrada (Resultando 16 y 17), la demanda final por Organismo es la siguiente: Administración de los Servicios de Salud (A.S.S.E) \$14.900.031,28; Banco de Previsión Social (B.P.S) \$ 309.160,08; Banco de Seguro del Estado (B.S.E.) \$ 265.362,24; Dirección Nacional de Asuntos Sociales (D.N.AA.SS) \$ 1.199.477,46; Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (D.N.S.FF.AA) \$ 4.200.979,30; Hospital de Clínica-UDELAR \$ 2.192.188,28; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay_\$ 43.878,26; Ministerio de Salud



TRIBUNAL DE CUENTAS

Pública \$ 11.553.959,67; todo lo cual asciende a un total de \$ 34.665.959,67 con impuestos y valores históricos (Anexo II "demanda Por Organismo");

20) que se efectuaron las publicaciones de las Resoluciones precedentemente señaladas en el Sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales; habiéndose cursado notificación de las mismas a las empresas correspondientes y a los Organismos adquirentes;

21) que lucen constancias de disponibilidad de crédito de los organismos demandantes en la adjudicación del llamado;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación remitida encuadra en la causal de excepción invocada al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del T.O.C.A.F., que habilita a la Administración a contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación *"...Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación, concurso de precios o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio, extremos cuya invocación deberá fundamentarse en forma detallada, constituyendo un aspecto sustancial en la motivación del acto que dispone el procedimiento de excepción"* (Resultandos 1.5 y 8.2);

2) que asimismo, el artículo precedentemente indicado prevé en su parte in fine que: *"las contrataciones al amparo del numeral 10), deberán contar con la previa certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, tanto en lo que refiere a la configuración de los extremos que habilitan la causal, como a los precios y condiciones que corresponden al mercado local o de origen, según el caso"*; extremo que fue cumplido (Resultandos 10 y 11);

3) que de acuerdo a lo manifestado por la Administración actuante (Resultando 1.3, 1.4 y 13.1) una vez efectuados los siete procedimientos licitatorios que se proyectan realizar, los mismos deberán remitirse a este Tribunal a los efectos de su contralor;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que no obstante, no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese a los Contadores Auditores y/o Delegados de los Organismos demandantes, según corresponda (de acuerdo al detalle que surge del Resultando 19), la intervención del gasto total de \$ 34.665.036,5; impuestos incluidos, por el plazo de seis meses y a valores actualizados al 1° de enero de 2021, los que serán ajustados a julio del corriente año; previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 3) y 4);
- 3) Comuníquese a los Contadores Auditores y/o Delegados en los distintos Organismos, según corresponda;
- 4) Devuélvase.

CLC


Cra. Lic. Olga Sentinelli Teubner
Secretaria General